ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE: En el Palacio Municipal de Usulután, a las diecisiete horas del día dos de diciembre del dos mil diecinueve. Reunidos los miembros del Concejo Municipal para Celebrar Sesión Ordinaria, atendiendo convocatoria del Señor Alcalde Municipal Contador José Mauricio Zelaya, quien presidió la reunión. Haciendo acto de presencia: Síndico Municipal Comerciante Juan Ramón García Sánchez, Primer Regidor Propietario Licenciado en Ciencias Jurídicas Francisco Emerson Rodríguez Torres, Segundo Regidor Propietario Empleado Carlos Adalberto Del Cid Arévalo, Tercera Regidora Propietaria Técnico en Computación Patricia Arely Beltrán de Zelaya, Cuarto Regidor Propietario Doctor en Cirugía Dental Zenon Edgardo Ayala Arévalo, Quinto Regidor Propietario Técnico Automotriz Wiliam Alberto Andrade Cruz, Sexto Regidor Propietario Ingeniero Eléctrico Salvador Antonio Portillo Lara, Séptimo Regidor Propietario Comerciante Jaime Edgardo Salmeron Chávez, Octavo Regidor Propietario Comerciante Wilson Eduardo Reyes, Noveno Regidor Propietario Licenciado en Ciencias de la Educación Julio Orlando Escobar Funes, Décimo Regidor Propietario Profesor Belarmino Torres Lozano, Primer Regidor Suplente Electromecánico Carlos Mario Franco, Segunda Regidora Suplente Secretaria Susana Salmerón Alvarenga, Tercer Regidor Suplente Licenciado José Orlando Castillo Amaya, Cuarta Regidora Suplente Lic. En Trabajo Social María del Transito Gálvez Torres de Márquez, Secretario Municipal Licenciado en Administración de Empresas Héctor Antonio Quintanilla Roldán. El Señor Alcalde da inicio a la reunión comprobando el Quórum, luego da lectura y somete a aprobación la agenda siguiente: 1. Comprobación del Quórum, 2. Lectura y Aprobación de Agenda, 3. Lectura y Aprobación de Acta Anterior, 4. Varios. Acuerdo Número I- Comprobación del Quórum: Concejo en pleno. Acuerdo Número II- Lectura y Aprobación de Agenda: Aprobada por unanimidad. Acuerdo Número III- Lectura y Aprobación de Acta Anterior: Aprobada unánimemente. Acuerdo Número IV- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue el gasto y pague el combustible del mes de octubre de 2019, según detalle: DEL FODES 75% la cantidad de $ 8,011.59 y DEL FODES 25% la cantidad de $ 4,190.80, conforme a facturas. Comúniquese. Acuerdo Número V- El Concejo Municipal visto y analizado el " Diagnóstico para la elaboración del Proyecto de las Normas Técnicas de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Usulután y la propuesta de " Proyecto de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Usulután" presentados por la Comisión Formuladora de las NTCIE ACUERDA: I) Aprobar el Proyecto de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Usulután", II) Remitir a la Corte de Cuentas de la República el Proyecto de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Usulután para su revisión y los efectos legales consiguientes. Comúniquese. Acuerdo Número VI- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y pague a la Dirección General de Tesorería la cantidad de UN MIL CUARENTA Y DOS 17/100 DÓLARES ( $ 1,042.17), en Concepto de Trámite de Refrenda de Armas de uso exclusivo de Agentes Municipales de esta Alcaldía, conforme al siguiente detalle: 1) 13 Armas Cortas a razón de $ 33.00 c/u, $ 429.00, 2) 6 Armas Largas a razón de $ 66.00 c/u, $ 396.00, 3) Multa a razón de $ 11.43 por c/u, $ 217.17. Se autoriza al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente. Comúniquese. Acuerdo Número VII- El Concejo Municipal Considerando la solicitud presentada por el Apoderado General Judicial con Clausula Especial de Cruz Roja Salvadoreña, quien pide se declare de interés social la construcción y remodelación de la segunda planta del edificio y la construcción de gradas metálicas para el acceso a la misma, a la CRUZ ROJA SALVADOREÑA SECCIONAL USULUTÁN, por lo antes expuesto ACUERDA: Declarar de Interés Social la construcción y remodelación de la segunda planta del edificio y la construcción de gradas metálicas para el acceso a la misma, a la CRUZ ROJA SALVADOREÑA SECCIONAL USULUTÁN. Comúniquese. Acuerdo Número VIII- El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: a) El bienestar de la niñez constituye uno de los principales compromisos de esta Administración Municipal; b) Que el Centro de Desarrollo Integral 10 de Mayo, conocido como Guardería Municipal, constituye una solución a las necesidades de la población usuluteca, atendiendo a niñas y niños de 2 a 6 años con 11 meses en los horarios de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes, y en especial de aquellos que por los compromisos laborales o difícil situación económica, constituyen el sector más necesitado y más beneficiado con el funcionamiento de la Guardería Municipal; c) Que debe procurarse la asignación de los fondos requeridos para garantizar el funcionamiento óptimo de la Guardería Municipal a fin de brindar un servicio de calidad para los niños y niñas que hagan uso de sus servicios; d) Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) constituye no solo la Institución garante de los derechos de los niños y niñas, sino también un apoyo integral y fundamental para que se cumplan las expectativas en cuanto a calidad y cobertura de los servicios del Centro de Desarrollo Integral 10 de Mayo. POR LO QUE: En base a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Legislación vigente, este Concejo Municipal ACUERDA: I) Autorizar al Alcalde Municipal José Mauricio Zelaya, para que en representación de la Alcaldía SUSCRIBA el Convenio correspondiente con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para garantizar la continuidad del Centro de Desarrollo Integral 10 de Mayo, conocida como Guardería Municipal. Comúniquese. Acuerdo Número IXCONSIDERANDO: I.- Téngase por recibido el escrito de expresión de agravios, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve , en el que pide que se deje sin efecto el acto administrativo que contiene determinación de obligación tributaria efectuada de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, emitidas por el Jefe de Catastro Empresas Licenciado Vidal Solórzano Ticas, la cual según manifiesta, determinación de tributos Municipales y que se establece que FARMACIA LA SALUD, bajo número de cuenta:--------------------; que deberá pagar la cantidad de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 32,843.86) incluido el cinco por ciento de fiestas patronales, más complemento de la misma.- II.- Que han concluido las etapas que establece el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por haberse seguido las diligencias correspondientes al Recurso de Apelación tal como lo dispone la Ley.- III.- Que el Licenciado ----------------------------------------------, en representación del señor: --------------------------------------------- ha invocado en relación a la Determinación de Tributos, que hubo vicios en la aplicación del artículo 106 numeral 2 de la LGTM, por inobservancia de los requisitos para la imposición de la carga tributaria, alegando que el acto administrativo controvertido, es ilegal, en razón de incumplir el plazo que la Ley establece para interponer excusas, en violación la Ley General Tributaria Municipal,.- IV.- Que se ha probado en legal forma la pretensión planteada por el Licenciado --------------------------------------------, en representación del señor:--------------------------------, en cuanto a que no se tomaron en cuenta los días no hábiles que tuvo la institución como lo exige la Ley de Impuestos del Municipio de Usulután, y la Ley General Tributaria Municipal, al momento de realizar la Determinación de Tributos.- POR TANTO con base en lo anteriormente expuesto y sobre las facultades que tiene el Concejo Municipal ACUERDA: a) Tener por expresados los agravios presentados por el Licenciado---------------------------------------, en representación del señor: ------------------------------------------------.- b) Tomando en cuenta los argumentos y elementos probatorios presentados por el Licenciado-------------------------------------------, Déjese sin efecto la calificación de tributos, emitida por el Jefe de Catastro Empresas de esta Municipalidad, que contiene determinación de tributos Municipales, en la que se establece que FARMACIA LA SALUD deberá pagar la cantidad de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 32,843.86), en concepto de Impuestos Municipales c) En aplicación a los artículos 11 y 22 de la Ley de Impuestos Municipales, 72, 82, 105, 106 y 127 de la Ley General Tributaria Municipal; ordénese al Jefe de Catastro Empresas, que calcule los impuestos correspondientes a FARMACIA LA SALUD, tomando en consideración todas las etapas y plazos del proceso de calificación tributaria según corresponda.- d) Autorícese al Departamento de Contabilidad y al Departamento de Informática, el descargo correspondiente de la cuenta del FARMACIA LA SALUD y se apliquen los tributos que correspondan con base en la Ley.- e) NOTIFIQUESE.- Comúniquese. Acuerdo Número X- CONSIDERANDO: I.- Téngase por recibido el escrito de expresión de agravios, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve , en el que pide que se deje sin efecto el acto administrativo que contiene determinación de obligación tributaria efectuada de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, emitidas por el Jefe de Catastro Empresas Licenciado Vidal Solórzano Ticas, la cual según manifiesta, determinación de tributos Municipales y que se establece que el HOSPITAL METROPOL, bajo número de cuenta: ----------------------------------------------------------; que deberá pagar la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CUARENTA DOLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 32,040.28) incluido el cinco por ciento de fiestas patronales, más complemento de la misma.- II.- Que han concluido las etapas que establece el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por haberse seguido las diligencias correspondientes al Recurso de Apelación tal como lo dispone la Ley.- III.- Que el Licenciado------------------------------------, en representación del señor:-------------------------------------------------------, ha invocado en relación a la Determinación de Tributos, que hubo vicios en la aplicación del artículo 106 numeral 2 de la LGTM, por inobservancia de los requisitos para la imposición de la carga tributaria, alegando que el acto administrativo controvertido, es ilegal, en razón de incumplir el plazo que la Ley establece para interponer excusas, en violación a la Ley General Tributaria Municipal, .IV.- Que se ha probado en legal forma la pretensión planteada por el Licenciado---------------------------------, en representación del señor:-------------------------------------------------------, en cuanto a que no se tomaron en cuenta los días no hábiles que tuvo la institución como lo exige la Ley de Impuestos del Municipio de Usulután, y la Ley General Tributaria Municipal, al momento de realizar la Determinación de Tributos.- POR TANTO con base en lo anteriormente expuesto y sobre las facultades que tiene el Concejo Municipal ACUERDA: a) Tener por expresados los agravios presentados por el Licenciado--------------------------------------------------------------, en representación del señor:------------------------------------------- - b) Tomando en cuenta los argumentos y elementos probatorios presentados por el Licenciado---------------------------------------, Déjese sin efecto la calificación de tributos, emitida por el Jefe de Catastro Empresas de esta Municipalidad, que contiene determinación de tributos Municipales, en la que se establece que el HOSPITAL METROPOL, deberá pagar la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CUARENTA DOLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 32,040.28), en concepto de Impuestos Municipales c) En aplicación a los artículos 11 y 22 de la Ley de Impuestos Municipales, 72, 82, 105, 106 y 127 de la Ley General Tributaria Municipal; ordénese al Jefe de Catastro Empresas, que calcule los impuestos correspondientes a HOSPITAL METROPOL, tomando en consideración todas las etapas y plazos del proceso de calificación tributaria según corresponda.- d) Autorícese al Departamento de Contabilidad y al Departamento de Informática, el descargo correspondiente de la cuenta del HOSPITAL METROPOL y se apliquen los tributos que correspondan con base en la Ley.- e) NOTIFIQUESE.- Comúniquese. Acuerdo Número XI- Por recibido el escrito de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, por parte de RICARDO DAGOBERTO PALACIOS SALMERON, mediante el cual evacua el traslado a prueba conferido en el Recurso de Revocatoria, contra del Acuerdo Municipal Numero: VIII, del Acta Número CUARENTA Y UNO, de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, y habiendo transcurrido las etapas procesales establecidas en el artículo 136 del Código Municipal, es procedente resolver previo las siguientes CONSIDERACIONES: I.- Que mediante Acuerdo Municipal Número: VIII, de fecha quince de abril de dos mil nueve, del ACTA NUMERO: CATORCE, se aprobó Manual de Evaluación de Desempeño Laboral de la Alcaldía Municipal de Usulután, II.- Que dicho manual establece los mecanismos bajo las cuales se realizaran las evaluaciones a empleados municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 y siguiente de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, III.- Que la evaluación realizada al empleado RICARDO DAGOBERTO PALACIOS SALMERON, no se ciñe a los mecanismos y procedimientos establecidos en el Manual de Evaluación de Desempeño Laboral de la Alcaldía Municipal de Usulután, IV.- Que al haberse infringido la normativa administrativa en comento es procedente dejar sin efecto el Acuerdo Municipal impugnado, Sobre la base de lo antes expuesto y de conformidad al Artículo 136 del Código Municipal, ACUERDA: a) Revocase y dejase sin efecto el Acuerdo Municipal Numero: VIII, del Acta Número CUARENTA Y UNO, de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, emitido por este Concejo Municipal de Usulután, b) Procédase a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en cuanto al nombramiento del empleado RICARDO DAGOBERTO PALACIOS SALMERON, como Jefe de Recuperación de Mora, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, c) Notifíquese. Comúniquese. Acuerdo Número XII- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en el Art.30, numeral 2 ACUERDA: Nombrar Jefe de Recuperación de Mora, al Licenciado Ricardo Dagoberto Palacios Salmerón, con Documento Único de Identidad Número----------------------------------a partir del 02 de diciembre de 2019, salario mensual $ 800.00. Se autoriza al Jefe de Recursos Humanos incluirlo en la planilla de diciembre del presente año en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y pague el salario respectivo. Comúniquese. Acuerdo Número XIII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI., para que adquiera 100 sodas en lata, y 4 docenas de cohetes de vara, para celebración de Nuestras Fiestas en honor a nuestra señora de Guadalupe en Cantón Talpetate el día 8 de diciembre de 2019. Y con base en el Artículo 82.Bis de LACAP, se nombra administrador de Orden de Compra a Julio César Osegueda, Promotor Social. Se faculta al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y haga el pago respectivo. Comúniquese. Acuerdo Número XIV- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 30, numeral 4 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar la ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS POR FALTA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, emitida en Decreto Número Ocho. Se Faculta al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y pague el valor de la publicación. Comúniquese. Acuerdo Número XV- El Concejo Municipal Considerando que en el Acta No.38, Acuerdo XLVIII de la sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre del corriente año, en donde se hace mención de autorizar a la Jefe de la UACI., la contratación directa de AES/DEUSEM, según el Articulo 71 literal C, para que realice el suministro e instalación de un transformador de 100 kva 13.2 /7.6 kv " 120/240 v, y que por error involuntario no se manifestó que operan como DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE USULUTÁN SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE o su abreviatura DEUSEM, S.A. DE C.V., además no se autorizó al señor Alcalde Municipal a firmar el Contrato respectivo, por lo antes expuesto ACUERDA: a) Corregir el nombre de la empresa contratada para suministro e instalación de un transformador de 100 kva 13.2 /7.6 kv " 120/240 v, en el sentido de que el nombre correcto es DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE USULUTÁN SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE o su abreviatura DEUSEM, S.A. DE C.V., y b) Autorizar al señor Alcalde Municipal José Mauricio Zelaya para que firme el Contrato respectivo. Comúniquese. Se cierra la presente y para constancia firmamos.

|  |  |
| --- | --- |
| José Mauricio Zelaya  Alcalde Municipal | Juan Ramón García Sánchez  Síndico Municipal |
| Francisco Emerson Rodríguez Torres  Primer Regidor Propietario | Carlos Adalberto Del Cid Arévalo  Segundo Regidor Propietario |
| Patricia Arely Beltrán de Zelaya  Tercera Regidora Propietaria | Zenon Edgardo Ayala Arévalo  Cuarto Regidor Propietario |
| Wiliam Alberto Andrade Cruz  Quinto Regidor Propietario | Salvador Antonio Portillo Lara  Sexto Regidor Propietario |
| Jaime Edgardo Salmerón Chávez  Séptimo Regidor Propietario | Wilson Eduardo Reyes  Octavo Regidor Propietario |
| Julio Orlando Escobar Funes  Noveno Regidor Propietario | Belarmino Torres Lozano  Décimo Regidor Propietario |
| Carlos Mario Franco  Primer Regidor Suplente | Susana Salmerón Alvarenga  Segunda Regidora Suplente |
| José Orlando Castillo Amaya  Tercer Regidor Suplente | María del Transito Gálvez Torres de Márquez  Cuarta Regidora Suplente |

Héctor Antonio Quintanilla Roldán

Secretario Municipal